



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023).**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
<b>Demandante:</b>	Departamento de Antioquia
<b>Demandado:</b>	Oscar Adrián Zapata Grisales
<b>Radicado:</b>	05001-40-03-005-2015-01307-00
<b>Decisión:</b>	Liquidación de costas

De conformidad con el artículo 366 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a practicar la liquidación de costas así:

Envío Citación para notificación.....\$	9.800,00
Gastos ORIP.....\$	70.400,00
Envío Notificación por aviso.....\$	9.800,00
Agencias en derecho .....	\$ 2.500.000,00
<b>Total .....</b>	<b>\$ 2.590.000,00</b>

*Natalia Bailarin Madrid*

**NATALIA BAILARIN MADRID**  
**Secretaria**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023).**

<b>Radicado:</b>	05001-40-03-005-2015-01307-00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
<b>Demandante:</b>	Departamento de Antioquia
<b>Demandado:</b>	Oscar Adrián Zapata Grisales
<b>Decisión:</b>	Aprueba Liquidación de costas Ordena Remitir Ejecución

Se incorpora solicitud de suspensión del proceso presentado por ambas partes, sin trámite alguno, en tanto, ya se aplicó el término solicitado.

Se **APRUEBA** la liquidación de **COSTAS** realizada por la secretaria de este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 366 del C. G.P

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, *“Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones”*, que dispone en su artículo 8° que *“A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas”* y que *“En el marco de sus competencias, los Jueces de Ejecución Civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución”*, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REMITIR** el presente expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, por hallarse en las condiciones antes descritas.

**SEGUNDO:** No hay títulos judiciales para reportar.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.